

**Departamento para el Control de Bebidas Alcohólicas  
Del Estado de California**

**INFORMACIÓN SOBRE LICENCIAS DIARIAS ESPECIALES**

Esta licencia autoriza la venta temporal de cerveza o vino, para consumirse dentro del establecimiento designado en la licencia. Una cuota por separado se paga para cada licencia. Están prohibidas las ventas para consumirse fuera del establecimiento.

Las ventas pueden hacerse solamente en el día o días que se indican en el certificado de la licencia, y dicho certificado debe colocarse a la vista en el lugar que cuenta con licencia.

Usted puede ordenar o recibir sus bebidas alcohólicas después de que su licencia se haya emitido, y en un plazo de tres días de la fecha de operación de su licencia.

Si una licencia se emitirá a un área o lugar que no está claramente definido, como el área de un parque, terrenos de la feria o calle, ésta se emitirá solamente cuando el/la solicitante convenga, por escrito, a limitar sus ventas, servicios o consumo de bebidas alcohólicas a un área específica definida bajo su supervisión y control. La persona que cuenta con licencia deberá responsabilizarse de cualquier infracción de la Ley para el Control de Bebidas Alcohólicas que ocurran en ese respecto.

No es posible reembolsar después de que se haya emitido una licencia especial diaria, aun cuando la licencia no se utilice. La emisión ocurre con la entrega de la licencia, y no en la fecha vigente de la licencia.

Usted, en calidad de persona que cuenta con licencia para vender bebidas alcohólicas, tiene que poseer un permiso válido de vendedor, obtenido de la Directiva de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (*Board of Equalization – BOE*). Es un delito menor vender en este estado sin dicho permiso. Si usted necesita asesoramiento con respecto a sus obligaciones de impuestos sobre las ventas, incluyendo la aplicación de impuestos a su negocio, por favor escriba a cualquier oficina de la Directiva de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros. Las peticiones de asesoramiento deberán describir por completo los hechos y circunstancias de su negocio o transacción. Además, como vendedor de bebidas alcohólicas, la Ley de 1986 sobre la Seguridad del Agua Potable y Cumplimiento en lo Referente a lo Tóxico de California (Proposición 65) le exige a usted colocar letreros de advertencia en el/los punto(s) de servicio.

EL DEPARTAMENTO CONSIDERA A SU ORGANIZACIÓN, COMO LA ENTIDAD QUE CUENTA CON LICENCIA, COMO RESPONSABLE TOTALMENTE POR LA CONDUCTA DE ESTE EVENTO ESPECIAL. UNA LICENCIA PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS ES UN PRIVILEGIO, NO UN DERECHO. EL DEPARTAMENTO ESPERA Y RECOMIENDA A TODAS LAS PERSONAS QUE CUENTAN CON LICENCIA, A ACTUAR RESPONSABLEMENTE EN RELACIÓN CON SUS PRIVILEGIOS DE UNA LICENCIA PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y CON RESPECTO A ESO, ES POSIBLE QUE USTED ENCUENTRE ÚTIL LA INFORMACIÓN SIGUIENTE PARA EDUCAR A SU PERSONAL DE VENTAS:

1. La supervisión de las ventas deberá estar en todo momento bajo el control de su organización. Ninguna otra persona deberá tener ninguna autoridad para vender bebidas alcohólicas.
2. Solamente aquellas bebidas alcohólicas especificadas en su licencia se permiten en el establecimiento durante el tiempo en que su licencia esté en operación. Una licencia para vender cerveza solamente permite cerveza; una licencia para vender vino, solamente vino.

3. Usted no puede vender, proporcionar ni dar bebidas alcohólicas a ninguna persona menor de 21 años de edad. Niéguese a venderle a cualquier persona que es obviamente un(a) menor, independientemente de la identificación, y requiera identificación de buena fe de cualquier persona que parece tener 30 años de edad o menos. Las formas de identificación de buena fe son aquéllas que son actualmente válidas, que reflejan la fecha de nacimiento, descripción física y fotografía. La identificación tiene que emitirla un gobierno municipal, estatal o federal.
4. Usted no puede vender, proporcionar ni dar bebidas alcohólicas a personas que están obviamente embriagadas.
5. Usted puede vender durante el día especificado, a cualquier hora, de las 6 de la mañana a las 2 de la mañana del día siguiente, a menos que su licencia limite las horas durante las cuales pueden venderse las bebidas alcohólicas. No pueden realizarse ningunas ventas de las 2 de la mañana a las 6 de la mañana durante cualquier día.
6. Los proveedores de bebidas pueden entregarlas en su establecimiento que cuenta con licencia de las 6 de la mañana a las 8 de la noche, durante cualquier día, de lunes a sábado, pero NO en domingo. Una vez que se muestre su licencia al proveedor, usted puede comprar de una plataforma de una bodega durante cualquier día.
7. Un proveedor puede arrendarle, venderle o rentarle a usted bombas de cerveza de barril, cajas de hielo y otros accesorios de cerveza de barril.
8. Las bebidas alcohólicas que no se hayan vendido ni abierto pueden regresarse al proveedor.
9. Bajo esta licencia, usted no puede comprar bebidas alcohólicas de un minorista para revenderlas.
10. Limite la venta o servicio de bebidas alcohólicas a una bebida por persona en cualquier momento.
11. Las bebidas deberán servirse en envases no más grandes de 16 onzas.
12. Los vendedores y servidores deberán estar capacitados en la revisión de identificación y en reconocer señales de embriaguez.
13. Si se permite la asistencia del público, usted debe proporcionar la seguridad adecuada para vigilar su evento.
14. No permita el consumo de bebidas alcohólicas en los estacionamientos.
15. Deberá haber a la disposición bebidas no alcohólicas alternas.
16. Tenga alimentos a la disposición.
17. No permita que nadie traiga sus propias bebidas alcohólicas a su evento.

Además, el Departamento recomienda encarecidamente a cada organización que obtiene una licencia diaria, a proporcionar capacitación a su personal para servir bebidas alcohólicas responsablemente. Al servir las responsablemente, su organización puede tener un efecto directo en la prevención de problemas de ventas a menores, embriaguez pública y manejo inadecuado, que amenaza la salud y seguridad de todos los californianos.

Para obtener más información con respecto a la capacitación para servir, comuníquese con su Oficina local del Distrito para el Control de Bebidas Alcohólicas, o con la oficina de su condado del Administrador de los Programas sobre el Alcohol.